



PUNTO DE ACUERDO

**H. XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**
Presente. -

El suscrito Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 21, 73, fracción IV, 74, fracciones I, II V, 135, 136, fracción I, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, inciso a), c) y d), fracción II, inciso a), 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como en el acuerdo relativo a los "Lineamientos para el registro de candidaturas a *Municipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016*", emitido por este Órgano Superior de Dirección, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATAS A DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL XV DISTRITO ELECTORAL, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

ANTECEDENTES

1.- El 4 de septiembre de 2015 el Instituto Nacional Electoral remitió oficio INE/SE/1085/2015, mediante el cual notificó al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California la acreditación de la vigencia del registro como partido político nacional del Partido Acción Nacional, obteniendo el derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California. Esta acreditación fue publicada el 11 de septiembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2.- El 29 de enero de 2016 fue publicada en los periódicos de circulación estatal "La Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente convoca a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los



cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

3.- El 25 de febrero de 2016 durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, el Consejero Presidente informó al Pleno sobre la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los siguientes partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido MORENA, Partido Movimiento Ciudadano, Partido de Baja California, Partido Encuentro Social, Partido Peninsular de las Californias y Partido Municipalista de B.C.

4.- En fecha 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los "*Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016*".

5.- El 30 de marzo de 2016 el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, notificó por oficio CGE/1412/2016 al Partido Acción Nacional a fin de requerirle que señalara a las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en cumplimiento al punto segundo de los "*Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016*". En respuesta, el Partido Acción Nacional, designó al C. José Martín Oliveros Ruiz, como la persona facultada para tal efecto, mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2016.

6.- El 2 de abril del 2016 el Partido Acción Nacional realizó la entrega formal, en la sede del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, de las solicitudes de registro de la Lista de Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.

7.- En fecha 05 de Abril de 2016, el Consejo General Electoral remitió a la Sede del XV Consejo Distrital Electoral, bajo Oficio Número CGE/1547/2016, la documentación anexa a la solicitud de Registro de Candidatos al Cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Presentada ante la Sede del Consejo General Electoral en fecha 2 de Abril de 2016 por el Partido Acción Nacional.

8.- El Oficio Número CGE/1547/2016, remitido por el Consejo General Electoral a la Sede del XV Consejo Distrital Electoral, contenía la siguiente documentación y datos:



A.- Solicitud de registro de la Formula de Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Acción Nacional, recibida el día 2 de abril de 2016 en la Sede el Consejo General Electoral, firmada por el C. José Martín Oliveros Ruiz, en su calidad de representante legal del citado partido.



Las solicitudes consignaron los siguientes datos de las CC. ITA HERNÁNDEZ LOZA y MAIRA AVILA DE LA PAZ Candidatas a Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa, como Propietaria y Suplente respectivamente.-

- Apellidos paterno, materno y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- Ocupación;
- Clave de Elector;
- Cargo para el que se postula;
- Emblema del Partido que lo postula;
- La firma del funcionario del partido político.

A estas solicitudes se acompañó de los siguientes documentos:

- A. Copia certificada del acta de nacimiento de la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA, expedida por la Lic. Miriam González Espinoza, Jefe de Departamento 01 del Registro Civil de la Ciudad de Ensenada Baja California en fecha, 09 de Marzo del 2016.
- B. Copia simple de la credencial para votar a nombre de la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- C. Constancia de residencia de la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA expedida por el Lic. Jesús Jaime González Agundez Secretario General del XXI Ayuntamiento en la Ciudad de Ensenada, Baja California, en fecha 09 de Marzo del año 2016;
- D. Escrito, suscrito en fecha, 31 de Marzo de 2016 por la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA dirigido al XV Consejo Distrital Electoral, por medio del cual, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no incurre en ninguno de los supuestos del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- E. Carta de No Antecedentes Penales en favor de la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA, expedida por la C. Isabel Cristina Hernández Estrada, en suplencia del Lic. Felipe de Jesús Méndez Betancourt, Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de la Ciudad de Ensenada, Baja California.



F. Escrito de aceptación de Candidatura presentado por la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA, en el cual acepta la candidatura a Diputada Local para el Estado de Baja California por el Principio de Mayoría Relativa como Suplente.

G. Escrito por medio del cual la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante este XV Distrito Electoral, como candidata a Diputada Local para Estado de Baja California por el Principio de Mayoría Relativa como Suplente.

H. Escrito presentado por la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, aceptando el compromiso con el carácter Candidata Suplente a Diputada Local para el Estado de Baja California.

I. Copia certificada del acta de nacimiento de la C. MAIRA AVILA DE LA PAZ, expedida por la C. Yadilia Estrada Cruz Oficial 03 del Registro Civil del Estado de Durango en Fecha 23 de Julio de 2015.

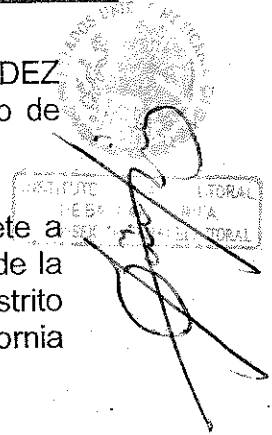
J. Copia simple de la credencial para votar a nombre de la C. MAIRA AVILA DE LA PAZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

K. Constancia de residencia de la C. MAIRA AVILA DE LA PAZ expedida por el Lic. Jesús Jaime González Agundez Secretario General del XXI Ayuntamiento en la Ciudad de Ensenada, Baja California en Fecha 09 de Marzo del año 2016;

L. Escrito de fecha 31 de Marzo de 2016, dirigido al Consejo General Electoral, signado por la C. MAIRA AVILA DE LA PAZ mediante el cual, se compromete en los términos de los artículos 5 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 146 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California a presentar por lo menos quince días antes de la Celebración de la Jornada Electoral, el Examen para la detección de Drogas de Abuso.

M. Escrito de fecha 09 de marzo de 2016, dirigido al Consejo General Electoral, signado por la C. Maira Avila de la Paz por medio del cual, en términos del artículo 146 fracción VI de la Ley Electoral de Baja California, se compromete a registrar los compromisos de campaña en tiempo y forma, ante este XV Consejo Distrital Electoral.

N. Escrito de fecha 09 de Marzo de 2016, dirigido al Consejo General Electoral, signado por la C. MAIRA AVILA DE LA PAZ mediante el cual, se compromete en los términos de los artículos 5 apartado A de la Constitución Política del





Estado Libre y Soberano de Baja California y 146 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California a presentar por lo menos quince días antes de la Celebración de la Jornada Electoral, el Examen para la detección de Drogas de Abuso.

O. Escrito, suscrito en fecha 31 de Marzo de 2016 por la C. MAIRA AVILA DE LA PAZ, dirigido al XV Consejo Distrital Electoral, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no incurre en ninguno de los supuestos del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

P. Carta de No Antecedentes Penales en favor de la C. MAIRA AVILA DE LA PAZ, expedida por la C. Isabel Cristina Hernández Estrada, en suplencia del Lic. Felipe de Jesús Méndez Betancourt, Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de la Ciudad de Ensenada, Baja California.

9.- Después de un análisis exhaustivo de todos y cada uno del documentos que acompañaban el oficio número CGE/1547/2016, este H. XV Consejo Distrital electoral, se percató de algunas deficiencias en diversos documentos, así como también la omisión de entrega de algunos de ellos, deficiencias y documentos que se describen a continuación.-

- a) En lo concerniente al Escrito de aceptación de Candidatura presentado por la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA, en el cual se advierte que acepta la candidatura a Diputada Local para el Estado de Baja California por el Principio de Mayoría Relativa como Suplente, se le requirió, suscribir el Escrito de aceptación de Candidatura a Diputado Local para el Estado de Baja California como Propietaria, tal como se desprende de su solicitud de registro.
- b) En lo que respecta al escrito de aceptación de la C. MAIRA AVILA DE LA PAZ como candidata Suplente, se le informó que omitió presentar dicho documento.
- c) En cuanto al Escrito presentado por la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA, en el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante este Consejo Electoral, del mismo se advirtió que aceptaba el compromiso antes referido, pero como candidata a Diputada Local para Estado de Baja California por el Principio de Mayoría Relativa como Suplente, siendo lo correcto suscribir el Escrito antes descrito, como Propietaria, tal como se desprendía de su solicitud de registro, de tal suerte que se le requirió para ello.
- d) Referente al Escrito presentado por la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el mismo se advirtió que aceptaba el compromiso con el carácter Candidata Suplente a Diputada



Local para el Estado de Baja California, Siendo lo Correcto suscribir dicho compromiso con el carácter de Candidata a Diputada Propietaria, tal como se desprendía de su Solicitud de Registro, por lo que se le requirió para ello.

En consecuencia, mediante oficio Número CDE/XVDTTO/0240/2016 de fecha 06 de abril del año 2016, se le requirió al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante este H. XV Consejo Distrital Electoral, subsanar las observaciones que le fueron efectuadas en el mismo, lo que fue Notificado en misma fecha, según consta en la Cedula de Notificación y Oficio Correspondiente.

10.- En fecha 07 de Abril de 2016 fueron subsanadas en su totalidad todas las observaciones emitidas con número de oficio CDE/XVDTTO/0240/2016 de fecha 06 de abril del año 2016, por medio de escrito signado por el C. Hiram Martínez Aviña, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante este H. XV Consejo Distrital Electoral, para lo cual exhibió los siguientes documentos.-

- i) Escrito de aceptación de Candidatura por parte del Ciudadano propuesto por el Partido Acción Nacional para el XV Consejo Distrital Electoral; suscrito por la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA como Candidata Propietaria.
- ii) Escrito de aceptación de Candidatura por parte del Ciudadano propuesto por el Partido Acción Nacional para el XV Consejo Distrital Electoral; suscrito por la C. MAIRA AVILA DE LA PAZ como Candidata Suplente.
- iii) Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, los compromisos de campaña ante este XV Consejo Distrital Electoral, suscrito por la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA como Candidata Propietaria.
- iv) Escrito mediante el cual se compromete a presentar el Examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Libre y Soberana del Estado de Baja California, suscrito por la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA como Candidata Propietaria.
- v) Solicitud de Registro de Candidatos para el cargo de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Político Acción Nacional, con fecha de registro 02 de Abril de 2016, emitida por el Sistema Nacional de Registro, cumpliendo con lo establecido por el lineamiento CUARTO de "Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor,



ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016".

11.- Además, agregaron sin haberlo requerido por parte de este H. XV Consejo Distrital Electoral, los siguientes documentos:-

- a) Constancia de residencia de la C. ITA HERNÁNDEZ LOZA expedida por el Lic. Jesús Jaime González Agundez Secretario General del XXI Ayuntamiento en la Ciudad de Ensenada, Baja California en Fecha 07 de Abril del año 2016;
- b) Constancia de residencia de la C. MAIRA AVILA DE LA PAZ expedida por el Lic. Jesús Jaime González Agundez Secretario General del XXI Ayuntamiento en la Ciudad de Ensenada, Baja California en Fecha 07 de Abril del año 2016;

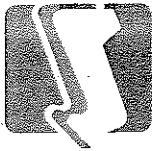
De tal forma que, revisando los documentos que se acompañan a la solicitud de registro de los candidatos, presentada por el Partido Acción Nacional, así como subsanados los requerimientos u observaciones hechos al mismo, en cuanto al contenido de todos los documentos, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 73, fracción IV, 74, fracción V, 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, este Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en este caso para integrar Congreso del Estado.

II.- Que en los términos previstos en los artículos 20, 111 y 135 de la Ley Electoral Local; 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho y la obligación de postular y solicitar el registro de candidaturas a Diputado Locales, calidad e interés jurídico que en el caso particular del Partido Acción Nacional quedó debidamente acreditada, conforme se apunta en el Antecedente 5 del presente escrito.

III.- Que el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, exige como requisito indispensable para que un partido político pueda obtener el registro de sus candidaturas, que previamente haya obtenido el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; exigencia



cumplida en tiempo y forma por el Partido Acción Nacional, conforme se desprende fehacientemente del Antecedente 3 de este Punto de Acuerdo.

IV.- Que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en ejercicio de sus atribuciones, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, aprobó los "Lineamientos para el registro de candidaturas a *Municipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016*". Precisamente, por exigencia del lineamiento Décimo, en concordancia con la fracción IV del artículo 149 de la Ley Electoral, este H. XV Consejo Distrital debe sesionar al tercer día del vencimiento del Plazo que se refiere el artículo 144 de la Ley Electoral, es decir, el día 11 de abril de 2016, con el objetivo de resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas que procedan y en su caso, otorgar la Constancia de Registro Correspondiente.

V.- Que el plazo en el cual se deben presentar las solicitudes de registro de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa es el establecido en el artículo 144 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, que comprende el periodo entre el 28 de marzo al 8 de abril de 2016; y que en efecto, tal y como se hace constar en el Antecedente 6 de este documento, el Partido Acción Nacional presentó su solicitud de registro de candidatos a los cargos de elección antes aludido, dentro del plazo establecido por la Ley.

VI.- Que en relación a la personería del C. José Martín Oliveros Ruiz, en su calidad de representante legal del Partido Acción Nacional, para los efectos de solicitar el registro en estudio, quedó debidamente acreditada, tal y como se constata en el Antecedente 5 de este Punto de Acuerdo.

VII.- Que los artículos 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 145 y 146 de la Ley Electoral que nos regula, disponen en forma limitativa la información y documentación que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa. Por lo que hace al Partido Acción Nacional los escritos presentados integran todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral de referencia, conforme se asienta en los Antecedente 7, 8, 9, 10 y 11 de este Punto de Acuerdo.

VIII.- Que los diversos documentos exigidos en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismos que se describen en los Antecedentes 7, 8, 9, 10 y 11 el Partido Acción Nacional, dio cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

a) En relación a los escritos de aceptación de las candidaturas, éstos contienen la firma autógrafa de cada uno de los integrantes de la Lista de Diputado Locales, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulados a candidatos para integrar el Congreso del Estado por el Partido Acción Nacional,



con lo cual se reúnen los elementos esenciales de seguridad y certeza que la Ley prevé.

b) En relación a las copias certificadas de las actas de nacimiento, cabe apuntar que reúnen satisfactoriamente los requisitos de contenido y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.

c) En relación a las copias de las credenciales para votar, se constata que fueron expedidas por el Instituto Nacional Electoral e Instituto Federal Electoral.

d) En relación a las Constancias de Residencia, fueron expedidas por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, la Autoridad facultada en los términos de las disposiciones reglamentarias que a cada municipio le son aplicables, y que en todos los casos el tiempo de residencia es mayor a cinco años.

e) En relación al escrito mediante el cual los candidatos se comprometen a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante este XV Consejo Distrital Electoral del Estado de Baja California, contienen las firmas autógrafas de cada uno de ellos.

f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

g) En relación al escrito mediante el cual los candidatos se comprometen a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado, contienen las firmas autógrafas de cada uno de ellos.

h) En relación a la Solicitud de Registro de Cargo Diputados Locales MR, emitida por el Sistema Nacional de Registro, esta cumple con lo establecido por el lineamiento CUARTO de "*Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016*".

IX.- Que el artículo 136, fracción I, establece que el registro de candidaturas a los distintos cargos se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género.

X.- Que el artículo 140 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputados y municipios por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán salvaguardar la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución del Estado.



En este caso, de la revisión realizada a la Lista presentada por el Partido Acción Nacional para el cargo de Diputados para el Congreso del Estado, se observó la disposición constitucional y legal relativa a la paridad de género.

Una vez agotado el análisis de la solicitud de registro de candidatos de la Lista de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado, y documentos que se acompañan presentados por el Partido Acción Nacional, así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable determina, el suscrito Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral, somete a consideración los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Fórmula de Diputados presentada por el Partido Acción Nacional para el XV Distrito Electoral, integrada por las ciudadanas:

FÓRMULA

ITA HERNÁNDEZ LOZA
CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA
POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
(PROPIETARIA)

MAIRA ÁVILA DE LA PAZ
CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA
POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
(SUPLENTE)

SEGUNDO.- Notifíquese y expídanse la constancia correspondiente a la fórmula de participantes mencionada.

TERCERO.- Proceda el Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral remitir al Consejo General Electoral copia certificada del presente punto de Acuerdo a efecto de ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, la relación de nombres de los candidatos que conforman la Fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa por el Congreso del Estado de Baja California presentada por el Partido Acción Nacional.



CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones del XV Consejo Distrital Electoral, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LIC. RICARDO LANDA VERA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL XV CONSEJO DISTRITAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

